JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00706

Visto la solicitud efectuada por la parte demandante, conforme a lo previsto en el inciso 1° del artículo 92 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Autorízase el retiro de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de este asunto. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese. Condenase en perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-209 de 2 de diciembre de 2021